

3485

DECRETO N°

TEMUCO

13 SEP 2019

VISTOS:

1. La transacción extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 2 septiembre del año 2019 entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, R.U.T N° 76.257.930-8.

2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto del año 2019.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la transacción extrajudicial celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, celebrada mediante escritura pública de fecha 2 de septiembre del año 2019.

2. Mediante la transacción referida las parte acuerdan que la empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada se obliga a sustituir e instalar 500 focos LED-COB, 10W, con sensor de movimiento (encapsulado completo), a los beneficiarios de la Junta de Vecinos Villa Galicia, Junta de Vecinos Nueva Comunidad Galicia II, Junta de Vecinos Villa Andina, Junta de Vecinos Manantial y Junta de Vecinos San Andrés III, durante el pariodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de hoviembre del año dos 2019 y la Municipalidad de Temuco se obliga a no cursar las multas establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

3. La transacción extrajudicial mencionad los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ALCA

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dir. Administración y Finanzas Dirección de Seguridad Ciudadana

Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines

González y Jiménez Limitada Departamento de Gestión de Abastecimiento

Of. de Partes

3485 B





JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 7.780 /2019 **OUINTO BIMESTRE AÑO 2019** TRANSACCION EXTRAJUDICIAL **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

AGRÍCOLAS, SERVICIOS FORESTALES, INVERSIONES Y GANADEROS Y AFINES GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ LIMITADA

Mc|********************

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, , Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra INVERSIONES Y SERVICIOS FORESTALES, AGRÍCOLAS, GANADEROS Y AFINES GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos treinta guión ocho, representada por don FERNANDO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, chileno,

cédula de nacional de identidad número

ambos con domicilio en la

los comparecientes

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno) Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta y tres de fecha veinte de noviembre del dos mil sesenta y tres de fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete: "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias para Organizaciones Sociales Urbanas de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y siete de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, la referida propuesta fue adjudicada a Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, aprobado por decreto alcaldicio número tres mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del mismo año. Los documentos mencionados anteriormente se entienden formar parte integrante del presente instrumento. dos) Los productos y servicios adquiridos, esto es, trescientos ochenta y dos kits de centrales de alarmas comunitarias en beneficio de mil quinientos cincuenta viviendas y la instalación de mil quinientos cincuenta focos led con sensor de movimientos, fueron recibidos con conformidad por el inspector técnico del contrato con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho. tres) Durante el segundo semestre del año dos mil diecinueve se comenzaron a detectar inconvenientes con el funcionamiento de los focos led adquiridos, ante lo cual la empresa presto el servicio de Post Venta, según consta en actas de atención, con firma de los beneficiarios; realizando principalmente la regulación y el recambio de los focos led, cuando fue necesario, sin embargo se han recibido reclamos de las unidades vecinales, que dan cuenta de una falla frecuente de los focos led, correspondiente a las partidas instaladas a la Junta de Vecinos Villa Galicia, Junta de Vecinos Nueva Comunidad Galicia II, Junta de Vecinos Villa Andina, Junta de Vecinos Manantial y Junta de Vecinos San Andrés III. cuatro) Las



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

condiciones climáticas hacen improbable la reparación o recambio de los focos en treinta y seis horas conforme lo establecen las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, lo que conllevaría a la aplicación de multas cuyo cobro es imposible de realizar, al no existir pagos pendientes de donde descontarlas. cinco) La empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, mediante carta de fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, propone a la Municipalidad de Temuco el recambio de quinientos focos LED-COB, DIEZ W, que constituyen parte del equipamiento instalado y se le otorque aplazamiento de la fecha de reposición, teniendo como fecha de inicio de los trabajos desde el mes septiembre hasta el mes de noviembre del año dos mil diecinueve. seis) El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve aprobó la transacción extra judicial entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada en donde esta última se obliga a sustituir e instalar quinientos focos LED-COB, diez W, con sensor de movimiento -encapsulado completo-, lo cual garantiza un mejor rendimiento respecto del producto instalado originalmente y cumplen con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas, durante el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, proceso de reemplazo que no quedara afecto a las multas establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **SEGUNDO: OBJETO.** La intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa las obligaciones y derechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y

cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes. TERCERO: De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este acto que, la empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada se obliga a sustituir e instalar quinientos focos LED-COB, diez W, con sensor de movimiento -encapsulado completo-, a los beneficiarios de la Junta de Vecinos Villa Galicia, Junta de Vecinos Nueva Comunidad Galicia II, Junta de Vecinos Villa Andina, Junta de Vecinos Manantial y Junta de Vecinos San Andrés III, durante el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve y la Municipalidad de Temuco se obliga a no cursar las multas establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. CUARTO: De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones reciprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción. QUINTO: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, el que no se inserta por ser conocido por las partes y por el Notario que autoriza. SEXTO: La personería de FERNANDO EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, para actuar en nombre y representación de Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines González y Jiménez Limitada, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorgada por escritura pública con fecha uno de abril del dos mil cinco, ante el Notario Público Titular de la Martínez-Conde, répertorio Humberto Toro de Temuco comuna

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



instrumentos público número mil doscientos nueve quion cero cinco y de escritura de modificación de sociedad, otorgada en Temuco ante el notario don Jorge Tadres Hales, con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Empresa Inversiones y Servicios Forestales, Agrícolas, Ganaderos y Afines Gorzález y Jiménez Limitada no se insertan por ser conocidas por las partes y el notario que autoriza. **SÉPTIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónjea Orietta Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. OCTAVO: Los gastos que se deriven de esta escrigura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos ochenta . -

otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

BUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO ED JARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ pp. INVERSIONES Y SERVÍCIOS FORESTALES, AGRÍCOLAS, GANADEROS Y AFINES GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ LIMITADA

cipalidau

oria juris

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIE CON ESTA FECHA DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO

FEMUCO

SET. 2019 TEMUCO.

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO PUBLICO

LEWING .

Bearingher wentstown.

47.A T32 8 I